

Bogotá, D.C., Diciembre 30 de 2024

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud taller y ampliación de plazo de comentarios Res. CREG 701 077 de 2024

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, agradecemos a la Comisión por la publicación para comentarios del procedimiento solicitado por nuestra Asociación en la comunicación 109-2024, en relación con las observaciones a la Resolución CREG 101 066 de 2024. Para nuestra Asociación, es esencial que los procedimientos establecidos por la regulación sean precisos y claros, especialmente en lo que respecta a las liquidaciones derivadas de las transacciones en el mercado eléctrico, en particular, en lo relativo a la liquidación del precio de escasez dentro del contexto de las obligaciones de energía firme asociadas al cargo por confiabilidad.

Tal como lo manifestamos en la comunicación ANDEG 095-2024, destacamos la decisión de la Comisión de acoger la voluntariedad en la participación en el mecanismo del menú propuesto para el nuevo precio de escasez. En este sentido, consideramos crucial que se establezca una coordinación adecuada entre la definición del precio de escasez y la prima del cargo por confiabilidad. Dado que, desde el punto de vista de valoración de las empresas de generación eléctrica que participan en el mercado de confiabilidad, en el contexto de la definición del ingreso de largo plazo es adecuado conocer las reglas y el esquema de remuneración en el proceso de activación, las reglas y remuneración del compromiso adquirido por las empresas respecto a las obligaciones de energía en firme, en el marco del contrato regulatorio establecido a partir de las resoluciones CREG-071 de 2006, 140-2017, entre otras.

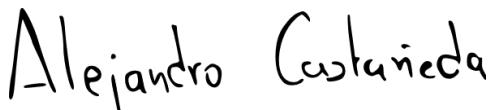
En este contexto, al revisar el procedimiento publicado para comentarios, hemos identificado la inclusión de nuevas variables y un procedimiento distinto para la liquidación del precio de escasez en función de la activación de las obligaciones de energía firme en el mercado eléctrico. También se introducen nuevas reglas sobre la activación de las obligaciones, pero no se especifica qué disposiciones se aplicarían a las plantas que no se acojan al menú de transición. Por ello, desde nuestra Asociación, consideramos pertinente que el regulador haya presentado a los agentes la propuesta del procedimiento detallado en el Anexo 7 para comentarios. En consecuencia, solicitamos respetuosamente la realización de un taller en los próximos días, considerando el plazo para comentarios sobre la resolución. Incluso, sugerimos evaluar la conveniencia de

este plazo, dado que existen modificaciones entre lo inicialmente propuesto y lo finalmente planteado en el procedimiento, especialmente en lo relacionado con los impactos que tendría la implementación de esta propuesta sobre las transacciones en bolsa para los agentes. En esa vía, consideramos que debe evaluarse la posibilidad de extender el plazo para comentarios sobre la resolución, por lo menos en 15 días hábiles adicionales a lo inicialmente planteado.

Reiteramos la importancia de que las propuestas regulatorias incluyan un análisis de impacto normativo, tal como mencionamos en la comunicación ANDEG 110-2024. A la fecha, no se ha publicado por parte de la CREG el documento soporte de la Resolución 101-066/24, en el que se cuantifiquen los efectos de la propuesta sobre el mercado eléctrico, especialmente los que ANDEG ha planteado en las comunicaciones 67-2024, 095-2024 y 109-2024. Estos efectos incluyen el impacto sobre el mercado de contratos y la participación de las energías renovables no convencionales en el mercado de energía. Resulta crucial no alterar las reglas de operación del mercado eléctrico, sobre las cuales se han establecido los contratos regulatorios de participación en el mercado de confiabilidad por parte de los agentes que se han adherido al marco regulatorio vigente. En este sentido, sugerimos que el análisis de impacto normativo sea incluido o presentado durante el taller que la CREG organice sobre esta propuesta.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Carlos Hernán Rodríguez, Contralor General de la República

Dra. Margarita Cabello, Procuraduría General de la República

Dr. Libardo Yanod Márquez, Superintendente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Dr. Omar Andrés Camacho Morales, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe de Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-OARE, MME

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM

Dra. Cecilia Maya, Gerente Mercado de Energía, XM